



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
12 AGO 2024	
Recibido.....	11:47.....Hs.
Exp. N°.....	54476.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase la necesidad de reformar el sistema de salud, mediante la elaboración de una Ley de Salud Provincial, que organice el sistema público bajo los principios de gratuidad, integralidad, equidad, universalidad, accesibilidad y participación; y construya un marco para la regulación y fiscalización de los otros subsistemas acorde con los principios enunciados.

ARTÍCULO 2 - Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Redactora del proyecto de Ley de Salud Provincial, la cual estará a cargo de su estudio, elaboración y redacción, considerando los principios, objetivos, lineamientos y criterios establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 3 - El objetivo de la Comisión Redactora es la elaboración del Proyecto de Ley de Salud, el cual deberá:

- a) Garantizar la protección y el cuidado de la salud de todos los habitantes del territorio santafesino mediante la organización del sistema público y la construcción de un marco regulatorio y de fiscalización de los sistemas privado y el de las obras sociales.
- b) Organizar el sistema público de salud en el marco de la Estrategia de Atención Primaria, ordenando los efectores con criterio de redes y en tres niveles de atención, categorizados estos por capacidades de resolución y siguiendo una lógica de cuidados progresivos.
- c) Establecer la regionalización sanitaria como instrumento de gestión que permita el abordaje estratégico de los problemas de salud en un territorio determinado y la descentralización como una estrategia para el desarrollo de capacidades locales de decisión sobre los recursos.
- d) Definir mecanismos de articulación entre los diferentes niveles de gobierno, complementando acciones y concertando políticas con instancias nacionales, provinciales, municipales y comunales, en términos de co-responsabilidad y universalidad en el acceso a los bienes y servicios.
- e) Fijar la política de medicamentos e insumos médicos, entendiendo los mismos como bienes sociales y como elementos inseparables del proceso de atención y cuidado.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) Establecer la política en materia de personal y salud de los trabajadores y las bases para la carrera sanitaria.
- g) Promover la participación de la comunidad y de los trabajadores en los distintos niveles de decisión y control en la red de cuidados de la salud.
- h) Definir los presupuestos, recursos y financiamiento del sistema público de salud.

ARTÍCULO 4 - La Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Salud Provincial estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente y Vicepresidencia de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados,
- b) Presidente y Vicepresidencia de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores,
- c) Cuatro (4) Diputados Provinciales,
- d) Cuatro (2) Senadores Provinciales,
- e) Ministro de Salud y
- f) Director del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS).

Los representantes de la Legislatura Provincial serán designados por sus pares intentado garantizar la representación de los diferentes espacios políticos.

Los representantes del Poder Ejecutivo podrán designar un miembro suplente, quién tendrá las mismas funciones y responsabilidades.

Las entidades gremiales de los trabajadores del Estado del área salud, las Universidades Públicas y Privadas con actuación en la Provincia y reconocimiento nacional, los Colegios Profesionales con incumbencia en la materia, así como miembros de la comunidad científica, investigadores y especialistas, Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales con trayectoria y experiencia en la materia, serán convocados a brindar su opinión conforme lo disponga la Comisión Redactora y/o el propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 5 - La Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Salud Provincial será presidida y coordinada en forma conjunta por los presidentes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 6 - La Presidencia de la Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Salud Provincial, deberá elaborar el reglamento de funcionamiento y proponer la creación de Subcomisiones de Estudio, que serán puestas a consideración de la Comisión para su aprobación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Las Subcomisiones de Estudio podrán abarcar los siguientes ejes temáticos:

- a) Derecho a la salud y principios rectores del sistema,
- b) Organización y funcionamiento del sistema de salud,
- c) Regionalización y descentralización sanitaria y administrativa,
- d) Política de medicamentos e insumos médicos,
- e) Carrera sanitaria y
- f) Financiamiento, facturación y recupero de recursos.

Las Subcomisiones mencionadas podrán ser ampliadas y/o modificadas, conforme las necesidades que determine la Comisión Redactora.

La Presidencia tendrá libre disponibilidad para diagramar el cronograma de reuniones con los distintos actores y no requerirá de quórum mínimo para reunirse.

ARTÍCULO 8 - La Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Salud Provincial tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con su cometido, pudiendo requerir informes de entes públicos o privados, citar a funcionarios públicos de cualquier rango o que se desempeñen en áreas relacionadas con el tema, y llevará registro de sus encuentros y de la información que recopile.

También podrá convocar a toda persona o asociación que por su conocimiento sobre la materia pueda realizar un aporte para el mejor desarrollo de la labor propia de la Comisión.

ARTÍCULO 9 - La Comisión deberá elaborar el Proyecto de Ley de Salud Provincial en un plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ley. Este plazo podrá ser prorrogado por un período igual por única vez, por decisión de las autoridades de la Comisión Redactora.

ARTÍCULO 10 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por ambas Cámaras Legislativas en partes iguales.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Varinia Drisun
Diputada Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Antonio Bonfatti
Diputado Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Rubén Galassi
Diputado Provincial

Sofía Masutti
Diputada Provincial

Clara García
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Leonardo Calainov
Diputado Provincial

Mariano Cuvertino
Diputado Provincial

Sergio Rojas
Diputado Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El sistema de salud provincial se caracteriza por una enorme fragmentación y deterioro en el acceso a la salud que no solo se evidencia en la forma y el modo en que se brindan los servicios de salud, sino también en la administración del conjunto de recursos que son utilizados por los distintos efectores que lo conforman.

El origen de esta fragmentación se da desde el mismo momento de su conformación, particularmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, donde a través de propuestas emanadas del nivel nacional, ratificadas luego por leyes y decretos provinciales, se generaron lógicas privadas dentro de organismos públicos que minaron la autoridad del Ministerio de Salud y entorpecieron su rol de planificador y regulador, quién a pesar de eso siguió siendo responsable de las deudas y el principal financiador. Esto desembocó en el desarrollo de una red de atención escasamente planificada generalmente sin respaldo en estudios epidemiológicos.

La Ley provincial N° 6312 de 1967, conocida con ley SAMCo y el Decreto N° 4321 del mismo año, crea los "Servicios para la Atención Médica de la Comunidad"; posteriormente la Ley N° 10.608 promulgada en 1991 permite a los Establecimientos Asistenciales con Internación, dependientes del Ministerio de Salud y Medio Ambiente, constituirse en "personas jurídicas públicas estatales" con el consiguientes grado de capacidad administrativa y financiera. Ambas leyes permitieron a las instituciones actuar como verdaderos entes autónomos, administrando recursos propios y ministeriales; con la posibilidad de incorporar personal a través de figuras eventuales que dio como resultado una baja gobernabilidad de los efectores y entorpecieron la implementación de las políticas sanitarias del Ministerio de Salud.

Estas leyes, ley de Hospitales Descentralizados y ley SAMCo han sido y son un factor fundamental, pero no el único, que han permitido que los efectores de la red pública se desarrollen muchas veces de forma individual y anárquica, a la luz de los intereses que atraviesan este tipo de instituciones no siempre coincidentes con las políticas sanitarias del gobierno provincial.

En este marco y con el objetivo de generar un régimen regulatorio se propone la creación de una Comisión Redactora que permita construir un proyecto de ley de salud de manera plural.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este proyecto propone una vía alternativa que supere el “suma cero” que se dio en relación a todo proyecto vinculado a la regulación integral del sistema de salud provincial. Un relevamiento rápido del sistema de registro del Poder Legislativo muestra que los proyectos de “ley de salud” vinculados a la regulación del sistema público y privado, presentados por diputados representantes de diversos espacios políticos, no fueron tratados, otros alcanzaron acuerdos o aprobación parcial, pero ninguno fue promulgado.

El proyecto pretende desencadenar un proceso de debate plural organizado, conducido por el Poder Legislativo, que favorezca la construcción de una política de salud colectiva, participativa, orientada hacia el fortalecimiento de una oferta pública de salud, que no solo se ocupe de la enfermedad sino también del cuidado del que sufre y lucha cotidianamente contra las condiciones que limitan cualquier aspecto de la vida.

El objetivo de este proyecto es llegar a una nueva ley de salud, tomando los antecedentes existentes en la materia y las experiencias más valiosas de la población, sosteniendo los derechos adquiridos y construyendo un proyecto común con los ciudadanos, los trabajadores del sistema e instituciones de la sociedad civil.

Es necesario recordar que la provincia de Santa Fe tiene una larga historia vinculada a la salud pública, a partir de la década del 30, el Poder Legislativo junto al Poder Ejecutivo, construyó de manera progresiva un marco regulatorio en diferentes áreas de salud, hasta llegar una década después a la conformación del primer Ministerio de Salud del país, antes aún de la creación del Ministerio a nivel nacional.

La coyuntura actual pone de relieve la crisis en la que se encuentra el sistema de salud y nos enfrenta ante el desafío de dar una respuesta superadora a la fragmentación e inequidad del sistema provincial, formulando un proyecto conjunto con reglas claras, en el marco de la garantía del derecho a la salud establecida en el artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Los principios y valores de la nueva ley de salud provincial deben considerar a la salud como un Derecho. El modelo propuesto debe tener a la Atención Primaria como la estrategia principal, en el que diferentes equipos y establecimientos se vinculen entre sí, conformando una red de protección y cuidados de todos los habitantes santafesinos.

Mediante este proyecto, impulsamos la participación y reivindicamos la presencia del Estado como garante del derecho a la salud, donde los ciudadanos sean sujetos activos en la construcción y el funcionamiento del sistema.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En esta concepción, el Estado debe ser el regulador y el conductor del sistema de salud, reafirmando derechos, definiendo condiciones de calidad, estableciendo categorizaciones y tareas de control sobre los efectores de salud.

El Ministerio de Salud, tal como ocurre en la actualidad, será la autoridad de aplicación de la nueva ley de salud, definiendo pautas y criterios de organización y funcionamiento, regulando actividades y/o servicios, controlando efectores y prestadores de salud, entre otros.

Los cambios que deriven de la nueva normativa y las adecuaciones que haya que realizar, deberán realizarse de manera progresiva y escalonada de manera que no afectar el normal desenvolvimiento del actual sistema de salud.

Mediante este proyecto, buscamos construir un nuevo marco normativo, con una mirada amplia y plural y bajo el paraguas de considerar a la salud como un bien colectivo y una construcción social, histórica y política. A tal fin, la nueva ley deberá contemplar:

- La gratuidad de los cuidados en salud y la eximición de gastos de bolsillo directo de los usuarios, como pilar fundamental para garantizar el acceso igualitario. Esto, sin desmedro que se prevea el recupero de los costos por los servicios prestados a terceros pagadores como lo son las obras sociales o empresas de medicina prepaga.
- La equidad para garantizar los cuidados en salud, eliminando las barreras y disparidades en el acceso a la salud de calidad, como uno de los objetivos principales.
- La accesibilidad, dando la posibilidad a todo ciudadano de la provincia más allá de las variables geográficas, económicas, sociales y culturales debe estar garantizada.
- La participación de la comunidad, promoviendo la misma en los distintos procesos tanto de diagnóstico como de la formulación de planes, proyectos y toma de decisiones relacionados a las distintas instancias del sistema.
- La intersectorialidad y la articulación de los recursos destinados para el funcionamiento del sistema, aprovechando y optimizando la capacidad instalada, más allá del nivel del Estado que se involucre.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Varinia Drisun
Diputada Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Antonio Bonfatti
Diputado Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Rubén Galassi
Diputado Provincial

Sofía Masutti
Diputada Provincial

Clara García
Diputada Provincial

Leonardo Calainov
Diputado Provincial

Mariano Cuvertino
Diputado Provincial

Sergio Rojas
Diputado Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial